

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 27 de enero de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2019-00425

Auto No.122

Debidamente integrado el contradictorio y superadas las oportunidades otorgadas a las partes para que efectuaran sus pronunciamientos iniciales, incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído, se procede a convocar a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, en este proceso ejecutivo.

1. La audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P. se efectuará el 9 de marzo de 2021 – 9 de la mañana – de manera virtual o presencial en la sala de audiencias de este Juzgado con las medidas de bioseguridad respectivas.

1.1. Las partes y sus apoderados deberán acudir personalmente a esta audiencia so pena de que se les imponga una multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se presuman ciertos los hechos de la demanda o las excepciones formuladas por la parte demandada, según sea el caso, siempre y cuando sean susceptibles de confesión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 372 del C. G. del P.

1.2. Derrotero de la audiencia: Conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, saneamiento del proceso, etapa de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

1.3. PRUEBAS.

Además de las documentales aportadas por las partes en sus respectivas oportunidades probatorias, se decretan las siguientes:

1.3.1. Solicitadas por la parte demandada

1.3.1.1. Testimonial, se decreta la recepción de testimonio de Cristian Camilo Gutiérrez Caballero y Jhon Jairo Sánchez Jil.

1.3.1.2. Interrogatorio de la demandante.

Citar a la señora Leidy Carolina Ospina Restrepo para que de manera virtual o presencial absuelva las preguntas que le formulara el apoderado judicial de la parte demandada.

1.3.2. De oficio

1.3.2.1 Interrogatorio oficioso del demandado.

Citar al señor Marco Aurelio Caballero para que de forma personal virtual absuelva las preguntas que de forma verbal le realice este fallador sobre los hechos de la demanda, las pretensiones, documentos existentes en el proceso y sobre las excepciones formuladas en esta demanda ejecutiva.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA
CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**825c0e3c4a563706a435e009b0e673d37097b736cb30968
9c615e216bf3f0abb**

Documento generado en 27/01/2021 10:50:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**